



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 24 DE 2023
SEPTIEMBRE**

“Por la cual se adjudica un cupo de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE mediante la convocatoria pública No. PGAJ-2023-2, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de

pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a quince (15) mujeres solteras de pregrado, tres (3) madres de pregrado y dieciocho (18) hombres solteros de pregrado, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria PGAJ 2023-2, publicada y realizada del 1 de agosto al 01 de septiembre de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1006998075	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
2	1007012466	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA
3	1107978124	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA
4	1062754050	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA
5	1116500478	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA
6	1004606892	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA
7	1133599008	FACULTAD DE CIENCIAS	ESTADÍSTICA
8	1023002148	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA
9	1087117792	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA QUÍMICA
10	1004730465	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
11	1004600826	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
12	1083867230	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS
13	1006552414	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA
14	1003150326	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
15	1070958104	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERÍA AGRONÓMICA
16	1007403363	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
17	1007154031	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
18	1006733428	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA
19	1010018907	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
20	1004770738	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA
21	1004631837	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA
22	1006557834	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA
23	1116873105	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	LINGÜÍSTICA
24	1006956774	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	ANTROPOLOGÍA

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
25	1193087076	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA
26	1087076278	FACULTAD DE ARTES	ARQUITECTURA
27	1004730332	FACULTAD DE CIENCIAS	ESTADÍSTICA
28	1093854427	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA	ZOOTECNIA
29	1004614242	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
30	1193244360	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
31	1004744590	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA
32	1073982103	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA

THE SPOT CENTRO

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1007368464	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA

SAN RAFAEL

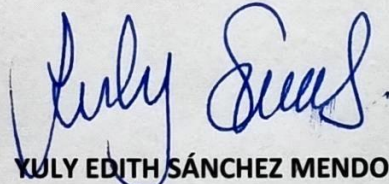
No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1006553454	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
2	1123315662	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
3	1013692027	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de septiembre de 2023



YULY EDITH SÁNCHEZ MENDOZA
Directora

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia

Revisó: Constanza del Pilar Rojas Hernández